

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este period.

NUM. 22

CONDICIONES:	DIRECCION:	CONDICIONES:
Se admiten en depósito los libros de 12, 16 y 24 de páginas. Los libros de 12 y 16 páginas se admiten en el depósito de libros de 12 y 16 páginas. Los libros de 24 páginas se admiten en el depósito de libros de 24 páginas. Los libros de 12 y 16 páginas se admiten en el depósito de libros de 12 y 16 páginas. Los libros de 24 páginas se admiten en el depósito de libros de 24 páginas.	LA SECRETARIA GENERAL. El presente libro se publica en 12, 16 y 24 de páginas. El presente libro se publica en 12, 16 y 24 de páginas.	Se admiten en depósito los libros de 12, 16 y 24 de páginas. Los libros de 12 y 16 páginas se admiten en el depósito de libros de 12 y 16 páginas. Los libros de 24 páginas se admiten en el depósito de libros de 24 páginas. Los libros de 12 y 16 páginas se admiten en el depósito de libros de 12 y 16 páginas. Los libros de 24 páginas se admiten en el depósito de libros de 24 páginas.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

629

Al margen un sello que dice: República Mexicana.
Gobierno del Estado de Hidalgo. -- Secretaría General.
Luzuriaga de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 96

Presidente Municipal

de 1ª Instancia.

La Procuraduría General de la República, en número 18540 de 20 de mayo último, giró por la Dependencia del Ministerio Público General, Grupo Administrativo, Sección de Jefatura de Mesa de Correspondencia, dice a este Gobierno lo que sigue:

C. Gobernador del Estado. — Pachuca, Hgo.
 Recibo el agrado de remitirle la circular nú-
 mero 100, expedida por la Procuraduría General
 de Justicia a mi cargo, que condensa las instruccio-
 nes que he tenido a bien comunicar a los CC.
 del Ministerio Público Federal, depen-
 diente de esta institución. — El objeto que per-
 tace a la Procuraduría en el caso particular a que
 me refiero, radica en evitar el uso inmoderado e
 indebido del juicio constitucional, en perjuicio de los
 intereses de buena fé y principalmente que se
 opongan a la ejecución de las resoluciones dictadas
 por los Tribunales del Trabajo, en perjuicio de
 los intereses obreros. — Dado el interés que para
 mí representa la materia a que me refiero, no
 puedo sino servirme de cooperar eficazmente dentro
 de mis atribuciones, para conseguir los propósitos
 que se me indican. — Aprovecho la oportunidad para
 reiterar las seguridades de mi más atenta y dis-
 tinguida consideración. — Sufragio Efectivo. No
 me opongo. — México, D. P., a 20 de mayo de 1911.
 Procurador General de la República,
 — Rúbrica.

CIRCULAR NUMERO 13 — Al C. Agente
Ministerio Público Federal, adscripto al: —
los propósitos generales de coadyuvar
administración rápida y eficaz de la
materia obrera, que animan a esta
los CC. Agentes del Ministerio
Federal, deben tener presente que con

frecuencia autoridades del orden común invaden facultades que de acuerdo con la Ley corresponden exclusivamente a los CC. Jueces de Distrito, admitiendo demandas de amparo contra resoluciones dictadas por los Tribunales del Trabajo. Esta actitud ilegal de los citados funcionarios, reviste caracteres de mayor gravedad porque desentendiéndose de la jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia obrera y del texto expreso de los artículos 29, 31, 32, 54, 55 y relativos de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 104 de la Constitución General de la República en concordancia con el artículo 107 del propio Código Político, otorgan frecuentemente suspensiones contra los actos que se reclaman como violatorios de garantías con grave perjuicio de los intereses en conflicto. — Se ha observado que con alguna frecuencia los CC. Jueces de Paz de las diversas Entidades Federativas conceden la suspensión provisional de los actos y aun la definitiva sobre asuntos de trabajo, no obstante la limitada intervención que, como auxiliares de la Justicia Federal les asigna el artículo 31 de la Ley de Amparo ya invocada, es decir, para los casos de ejecución de la pena de muerte, destierro y algunos de los comprendidos en el artículo 22 de la Constitución Federal y aun en aquellos casos en que la suspensión no es procedente. — La irregularidad apuntada, adquiere todavía mayores caracteres de ilegalidad, porque no existiendo ante los Juzgados de Paz representante del Ministerio Público Federal, o funcionario idóneo encargado de señalar los perjuicios consiguientes, la suspensión definitiva se concede con violación expresa de los preceptos citados de la Ley de Amparo, ya que como quiera que las actuaciones en última instancia se remiten al Jefe de Distrito competente para la ratificación o revocación de dichos autos de suspensión, los actos del procedimiento fueron anteriormente suspendidos con la intervención de los Jueces de Paz aludidos con grave perjuicio de los intereses obreros. — Ocurre asimismo con frecuencia que litigantes ajenos de los principios elementales de ética profesional, promueven con absoluta mala fe demandas de amparo ante jueces del orden común con la finalidad de entorpecer la ejecución de resoluciones judiciales o de los laudos pronunciados por los Tribunales del Trabajo. — Esto ha

ameritado que con motivo de diversas quejas ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, el propio alto Tribunal expusiera su criterio en el sentido de que los Jueces del orden común competentes para conocer de los Juicios de Amparo, en auxilio de la Autoridad Federal, fueran exclusivos ante los de la residencia en el lugar en donde encuentre la autoridad responsable, criterio que se dió a conocer mediante circulares que se dirigieron a los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, por cuyo conducto se recomendó a los Jueces del orden común se abstuvieran de dar entrada a demandas de amparo cuando los responsables no radicarán precisamente en el lugar de su jurisdicción. — Abundando en el criterio sustentado por el Tribunal Máximo del País, esta Procuraduría a su vez, ya se dirige a los Ejecutivos y Tribunales de Justicia de los Estados de la Federación, encareciéndoles instruyan debidamente a sus inferiores, para evitar cometan las violaciones que se han señalado. Una intervención de los CC. Jueces del orden común, así como la promoción de recursos improcedentes de parte de litigantes de mala fe, en los casos apuntados, constituye la comisión de los delitos, previstos en los artículos 153 de la Ley de Amparo, 70, Transitorio fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con los artículos 225, 231 fracción II y demás relativos del Código Penal en vigor y por lo tanto, los CC. Agentes del Ministerio Público, Dependientes de esta Institución, deberán hacer desde luego ante los Juzgados de su adscripción la consignación correspondiente. — México, D. F. a 16 de mayo de 1934. — El Procurador General de la República, *E. Portes Gil*."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 6 de junio de 1934. — El Sr. Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 96.

C. Presidente Municipal.

El C. Presidente Municipal de esta capital, en oficio número 8337 de 4 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Me permito comunicar a usted que con fecha de ayer fueron registradas en esta Presidencia de mi cargo, las candidaturas siguientes: Para Presidente de la República, C. Gral. Lázaro Cárdenas, para Senadores Propietario y Suplente por este Estado al H. Congreso de la Unión, los CC. Polioptro Martínez y Leobardo Ramírez; y para Diputados por este Primer Distrito Electoral, al mismo Congreso, los CC. José A. Lara y Porfirio Hernández, cuyas candidaturas sostendrá en las próximas elecciones ordinarias, el Par-

tido Nacional Revolucionario, cuyo distintivo consiste en tres barras verticales: verde, blanca y roja, con las letras P. N. R., sobre ellas, encerradas dentro de un círculo blanco, el que, a su vez, está encerrado dentro de un círculo rojo. — Sufrago Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 4 de junio de 1934. — El Presidente Municipal, *Lic. Humberto Saavedra*. — Rúbricas"

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y publicación, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 6 de junio de 1934. — El Sr. Gral., *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 97.

C. Presidente Municipal.

El C. Presidente Municipal de esta Capital en oficio 8308 de 4 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Tengo el honor de comunicar a usted que con fecha de ayer y de conformidad con lo que previene el artículo 27 de la Ley Electoral de los Estados Federales, fué publicado el aviso de que se abrió el registro de candidatos a Diputados al Congreso de la Unión, así como a Presidente de la República."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y publicación protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, 6 de junio de 1934. — El Secretario General, *Lic. Guillermo Bárcena B.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 98.

C. Presidente Municipal

El C. Presidente Municipal de Actopan, copia del oficio 509 de 4 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"C. Presidente Municipal. — Para los efectos del artículo 27 de la Ley Electoral de los Estados Federales, tengo el honor de comunicar a usted que hoy, bajo el número 1 del libro respectivo, quedó registrada la candidatura de los CC. Porfirio de la Peña y Alberto Camargo para Diputados al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes respectivamente y que en los próximos comicios, jugarán sostenidos por el Partido Nacional Revolucionario, cuyo distintivo con-

tres barras verticales, verde, blanca y roja con las letras P. N. R. sobre cada una respectivamente encerradas en un círculo blanco que a su vez se halla encerrado en un círculo rojo más ancho."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y publicación, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 8 de junio de 1934. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

6503

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Palacio de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 99

C. Presidente Municipal.
En este Gobierno se recibió la copia del oficio numero 6189 que con fecha 3 del actual, giró el Partido Nacional Revolucionario al C. Presidente Municipal de esta Capital, y que dice lo que sigue:

"C. Presidente Municipal. — Pachuca, Hgo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 106, fracción VII de la Ley para la elección de Poderes Federales, ruego a Ud. se sirva acordar sea registrada en las oficinas a su cargo, la candidatura a la Presidencia de la República, del C. Gral. Lázaro Cárdenas, la cual sostendrá en los próximos comicios el Partido Nacional Revolucionario. Asimismo encargo a Ud. se sirva dar desde luego los avisos a que alude el artículo primeramente invocado, participando a todos los CC. Presidentes Municipales de esa Entidad haberse efectuado el registro que solicito y que el distintivo del Organismo de la Revolución, cuyo Comité Ejecutivo Nacional me honro en presidir, consiste, de acuerdo con la inscripción relativa efectuada en la Secretaría de Gobernación, en tres barras verticales, verde, blanca y roja, con las letras P. N. R. sobre ellas, encerradas dentro de un círculo blanco que a su vez está encerrado dentro de un círculo rojo. Acepte Ud. mi atenta y distinguida consideración. — INSTITUCIONES Y REFORMA SOCIAL. — México, D. F., a 3 de junio de 1934. — El Presidente del C. E. N. del P. N. R. — Sen. Carlos Riva Palacio. — El Secretario General, Lic. Gabino Vázquez. — El Sr. de Organización y Estadística, Lic. Enrique Romero C. — Rúbricas."

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento, publicación y demás efectos de la Ley relativa.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, junio 8 de 1934. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

6576

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 100

C. Presidente Municipal.

El Partido Nacional Revolucionario, en del oficio 6235 que el 3 del actual giró al C. sidente Municipal de esta capital, dice lo siguiente:

"Al C. Presidente Municipal de Pachuca, Hgo. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 106, fracción VII de la Ley para elecciones de Poderes Federales, ruego a usted se sirva acordar sean registradas en las oficinas a su digno cargo, las candidaturas a Senadores Propietario y Suplente, por ese Estado, de los CC. POLIOPTRO F. MARTINEZ y LEONARDO RAMIREZ que sostendrá en los próximos comicios el Partido Nacional Revolucionario. Asimismo encarezco a usted se sirva dar desde luego los avisos a que alude el artículo primeramente invocado, participando a todos los CC. Presidentes Municipales de esta propia Entidad haberse efectuado el registro que solicito y que el distintivo del Organismo Político de la Revolución cuyo Comité Ejecutivo Nacional me honro en presidir, consiste, de acuerdo con la inscripción relativa efectuada en la Sria. de Gobernación, en 3 barras verticales, verde, blanca y roja, con las letras P. N. R. sobre ellas, encerradas dentro de un círculo blanco, el que a su vez está encerrado dentro de un círculo rojo. — Acepte usted mi atención distinguida. — Instituciones y Reforma Social. — México, D. F. a 3 de junio de 1934. — El Presidente del C. E. N. del P. N. R. — Sen. Carlos Riva Palacio. — El Secretario de Organización y Estadística, Lic. Enrique Romero — Rúbricas."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento, publicación y demás efectos de la ley relativa, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, 8 de junio de 1934. — El Secretario General, Lic. Guillermo Bárcena B.

6788

Secretaría General. Sección de Tesorería
CORTE DE CAJA de segunda operación que produce esta Oficina para demostrar el movimiento de las Cajas habido durante el mes de mayo de 1934.

INGRESOS

Existencia anterior	105,490 14
RENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Acciones	
Administración de Rentas de Arrendamiento	\$ 15,191 77
Administración de Rentas de Atascadero	
Administración de Rentas de Huapilla	2 43

Administración de Rentas de Huichapan.....		
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....		
Administración de Rentas de Jacala.....	0 45	
Administración de Rentas de Metz.....		
Administración de Rentas de Mola.....		
Administración de Rentas de Pachuca.....	209,328 79	
Administración de Rentas de Tenango.....		
Administración de Rentas de Tula.....	667 59	225,191 43
Administración de Rentas de Tulancingo.....		
Administración de Rentas de Zacualtipán.....		
Administración de Rentas de Zimapán.....		
Sección de Bosques.....		
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL		
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....		
Derechos por servicios públicos.....	100 00	
Depósitos Diversos.....	4,628 40	
Deudores y Acreedores Diversos.....		
Derechos por servicios públicos.....		
Productos de mercedes de agua.....		
Devolución de Ingresos por concepto de Minas.....		
Aprovechamientos Diversos.....		
Ingresos Extraordinarios.....		
Donativos.....		
Secretaría de Hacienda.....	33,842 54	38,570 94
Herencias y Legados.....		
Capitales reconocidos.....		
Derechos por servicios Públicos.....		
Pensiones de A. Municipales.....		
Producto de la Imprenta.....		
Producto del Registro Civil.....		
Reintegros.....		
Multas de todo género.....		
Contribución Federal.....		
Suman los Ingresos.....	\$	327,366 96
EGRESOS		
PODER LEGISLATIVO		
Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	5,580 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	972 25	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,581 00	8,193 25
PODER EJECUTIVO		
Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,271 00	
Secretaría Particular.....	589 00	
Secretaría General.....	713 00	
Mejoras Materiales.....	25,137 46	
Gobernación y Milicia.....	695 02	
Dirección Gral. de Rentas.....	1,178 00	
Tesorería Gral. del Estado.....	1,258 80	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	1,052 14	
Exp. Acción Económica.....	1,116 00	
Departamento de Bosques.....	897 50	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	2,365 80	

Oficialía de Partes.....	201 50
Proveduría General.....	232 50
Sección de Archivo.....	217 00
Servidumbre del Gobernador.....	179 80
Conserjería de Palacio.....	372 00
Dirección de Salubridad Pública.....	885 45
Propagación de la Vacuna.....	
Ministerio Público.....	1,476 53
Biblioteca Pública.....	202 50
Defensorías de Oficio.....	465 00
Defensorías Fiscales.....	186 00
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,320 35
Hospital Civil.....	9,041 02
Escuela de Obstetricia.....	124 00
Taller de Costura y Planchado.....	
Subvención para Hospitales.....	
Junta de Beneficencia Privada.....	139 50
Banda del Estado.....	4,363 25
Cárcel del Estado.....	2,245 35
Escuela del Ejecutivo.....	436 00
Pensiones.....	1,734 00
Imprenta del Gobierno.....	1,263 56
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....	1,196 60
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....	
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....	
Insp. de Policía y Tránsito.....	395 25
Procuraduría de Indígenas.....	
Departamento de Tráfico.....	
Comisión Local Agraria.....	2,157 29

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION	
Escuelas Primarias del Estado.....	12,851 05
Escuelas Superiores.....	4,692 35
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	3,000 00

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....	1,551 79
Correspondencia Oficial.....	379 07
Rentas de Casas para Oficinas Públicas Servicio Telefónico, Telefónico, etc.....	748 00
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....	109 80
Sueldos Accidentales.....	1,862 30
Gastos Imprevistos.....	6,551 05
Festividades Nacionales.....	
Convenciones de Campesinos.....	
Amortización de la Deuda.....	1,007 20
Honorarios Registradores Públicos.....	77 05
Fáb. Cemento "Cruz Azul".....	47,751 70
Secretaría de Hacienda.....	33,842 54

DIVERSOS

Depósitos Diversos.....	
Responsabilidades pendientes.....	
Pagos de Marcha.....	
Devolución Ingresos Mineros.....	
Fineas del Estado.....	
Deudores y Acreedores Diversos.....	
Pensiones de Alumnos Municipales.....	
Participación a Municipios.....	
Devolución por concepto de Ingreso Minas.....	

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia..	3,526 70	
Jueces de Primera Instancia	2,825 68	
Cuentas del ramo Judicial:.....	6 75	6,418 10
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de febrero de 1934.....		218,046 21

IGUAL.....\$ 429,432 53

Pachuta, a 31 de enero de 1934. — El Tesorero General, Manuel González. — Vº Dº El Director de Rentas, Gabriel Guerrero. — Conforme, El Contador General, Adán López M. — Rúbricas.

6076

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Edo., durante el mes de abril del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal.....	6	
Jueces.....	2	
Suma.....	7	

ENTRADAS

Tribunal.....	309	
Jueces.....	14	
Suma.....	323	330

SALIDAS

Tribunal.....	303	
Jueces.....	10	
Suma.....	313	

EXISTENCIA PARA MAYO

Tribunal.....	51	
Jueces.....	6	
Suma.....	57	
Total.....	330	330 SUMAS IGUALES

Pachuta, 3 de mayo de 1934. — El Procurador de Justicia, Lic. Javier Monrreal. — Rúbrica

3449

Cuenta de Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Municipio de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de abril de 1934.

Existencia en Caja el día 30 de marzo de 1934.....	\$ 5,000 30	
Compendio de pagados al 5%.....	190 00	
Intereses del 5%.....	9 50	
Compendio al 5%.....	2,312 35	
Interés del 5%.....	118 67	
Compendio al 10%.....	1,102 00	
Interés del 10%.....	110 36	
Compendio al 15%.....	985 00	
Interés del 15%.....	147 78	
Compendio al 20%.....	3,308 75	
Interés del 20%.....	651 75	
Compendio al 25%.....	452 75	
Interés del 25%.....	122 50	
Prorrateo de la venta.....	1,404 50	
Intereses.....	2,556 5	
Existencia pendiente.....	28 70	
Prorrateo sobre prendas.....	\$ 10,194 25	
Existencia según Nómina.....	610 00	
Existencia General.....	481 96	
Existencia pagada sin boletas.....	9 15	
Existencia en caja el 30 de abril de 1934.....	4,324 00	

Sumas iguales.....\$ 15,999 35 \$ 15,999 35

Pachuta, mayo 4 de 1934. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Mulo. — Rúbricas.

GASTOS GENERALES

Un libro de alcebol.....	\$ 75	
Para varios útiles de escritorio según nota.....	84 50	
Un libro de fin según nota.....	1 50	
2 cartas a México.....	0 22	
Una caja de ligas según nota.....	0 50	
A la Cia. de Luz según recibo.....	4 50	
A la Cia. Telefónica según recibo.....	6 00	
Un libro de alcebol según nota.....	0 75	
Para el H. Civil según factura y Expensas.....	344 61	
Diez cartas a México.....	0 22	
Seis bolsas de hilo para amarrar prendas.....	7 30	
Una carta a México.....	0 11	
Por cien etiquetas según nota.....	0 40	
Para un porta candados según nota.....	0 70	

SUMA.....\$ 441 94

Pachuta, mayo 5 de 1934. — El Interventor, Mariano Arnaud. — El Gerente, David Mulo. — Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

6048

Al señor, C. Gobernador del Estado — Pachuta, Hgo.

Los que suscribimos, vecinos de la rancharía de la YERBABUENA, perteneciente al Municipio y al Distrito de Zimapán, de esta Entidad Federativa, ante usted con todo respeto exponemos:

Que el artículo 27 de la Constitución General de la República, el artículo III de la Ley de 6 de enero de 1915, alaraba al carácter Constitucional y la Ley de Dotaciones Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1919, dan derecho a todos los pueblos y rancharías para que sean dotadas de las tierras suficientes para sufragar sus necesidades.

Que la rancharía de la "Yerbabuena", está en apremiosa necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y ver todos sus campos agrícolas, por lo cual nos vemos obligados a pedir a bajo precio nuestro trabajo, en las faenas que se efectúan alrededor de la misma.

Por lo tanto, a usted, C. Gobernador, basados en nuestros derechos pedimos:

Primero. — Que nos tenga por presentados solicitando para la rancharía de la "Yerbabuena", la dotación de tierras ejidales.

Segundo. — Que encarcamos a usted con el servicio remitir la presente solicitud a la H. Comisión Local Agraria, para que se instale el expediente respectivo conforme a los artículos 60 a 80 de la citada Ley de 21 de marzo de 1919.

Tercero. — Que pedimos tierras ejidales de las propiedades del señor Enrique Labra y del señor Doña Guadalupe Labra (finado), estando estas propiedades en la jurisdicción de este Municipio.

Cuarto.—Que proponemos a los compañeros Tiburcio Monroy, Florentino Cervantes y Luis Cervantes, para que ocupen los puestos de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo de este poblado.

Q.—Que nombramos como nuestro Representante al señor Leopoldo Badillo, vecino de la Ciudad de Zimapán, para que nos representa y reciba en nuestro nombre todas las notificaciones del caso.

Ranchería de la "Yerbabuena", (Zimapán Hgo.) abril 20 de 1934.

Tiburcio Monroy, Florentino Cervantes, Luis Cervantes, Eugenio Bay, Fidel Trejo, Martín Cervantes, Próspero Cervantes, Mauro Cervantes, Domingo Cervantes, Gerónimo Cervantes, Margarito Cervantes, Clemente Otero, Silverio Monroy, Alfonso Otero, Luis Cervantes, Francisco Otero, Apolinario Otero, Vicente Cervantes.—Sus huellas digitales.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Mixta Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 19 de mayo de 1934.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es terrible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Matar la langosta es matar el hambre.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la minería del pueblo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5826

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO DE REMATE.

Se convoca a postores y acreedores para el remate de la casa número diez y nueve Bis de Enrico Martínez, que linda: Al Norte con Zeferino Orta; al Sur con calle de su ubicación; al Oriente, con Erasmo Angeles y al Poniente con Marcelina Peña, embargada en juicio ejecutivo mercantil a Herlinda Ramírez de Cadena, por Marcelino Flores. El remate se verificará a las once horas del día veintidos de junio próximo en este Juzgado. Anunciarse por tres veces en el Periódico Oficial y El Observador. Servirá de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS OCHENTA CENTAVOS, valor pericial. Pachuca, mayo 15 de 1934.—El Secretario, Horacio Manzano.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1934.—Recibido, mayo 21 de 1934.

6002

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócase postores remate derechos pertenecen Señora Gregoria López de Zamora en sucesión Juan López Arroyo, especialmente sobre Rancho "El Monte" y dos terrenos anexos, ubicados Municipio Singuilucan. Servirá de base avaluo pericial de \$ 9, 755.56 (nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos.) Diligencia efectuaráse este Juzgado once horas séptimo día útil siguiente tercera publicación presente en "Periódico Oficial".

Tulancingo, 21 de mayo de 1934.—El Secretario, R. Muñoz.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 23 de 1934.—Recibido, mayo 26 de 1934.

6999

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócanse a quienes se crean con derecho a la herencia en el Intestado del señor Leobardo Ortiz y Arce, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", a deducir su derecho.

Tulancingo, 21 de mayo de 1934.—El Secretario, F. Muñoz.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 23 de 1934.—Recibido, mayo 27 de 1934.

6119

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUERFULA
AVISO DE REMATE**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado de Primera Instancia, por el señor LAL-
CIO R. SALAS contra la señora SEVERA SANCHEZ
VIUDA DE AZUARA, sobre pago de pesos, el ciudadano
demandado JUAN HERNANDEZ, Juan titular de este
juicio judicial, por auto de declaratoria de las conser-
vas, mandado hacer a remate, los siguientes bienes: una
unidad demandada de sustrato pesos treinta y tres centavos un
tercio, de derecho preferente en tierras de «Montalvo»,
y remate, con valor de doscientos sesenta pesos; un lote
terreno denominado «El Babilon», o sea el campo doce de
la antigua Hacienda de Chapala, Veracruz, valor cien
pesos, una fracción terreno en terreno Chapala, con valor
de cuarenta pesos; y la octava parte del derecho de tres
tercios veinte pesos de «Las Marías». Estado de Ve-
ragua, con valor de cuarenta pesos, embargados dichos
bienes, en SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS
NOVENTA Y SEISCENTAVOS. La diligencia vendrá
hacer en el local de este Juzgado, a las once horas del día
viernes del entrante junio, y será postura legal la que cu-
brir la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA
PESOS en que han sido valuados los bienes citados.
Concediéndose publicidad por tres veces dentro de nueve
días, en el «Periodico Oficial» del Estado, y en «El Ob-
servador», editado en Puebla. Lo que se hace saber
a todos en solicitud de poderes.

Puebla, Hgo., a 19 de mayo de 1904.—El Secre-
tario, Ricardo A. Ortega. 3-2

Administración de Rentas.—Puebla.—Dirección
Intervención, mayo 22 de 1904.—Recibido, mayo 29 de 1904.

6120

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO.**

Conforme a las personas que se crean con derecho
a la herencia del señor GENARO CONDE, para que se
presenten a deducir en este Juzgado dentro de treinta
días siguientes a la última publicación del presente que
se insertará por tres veces consecutivas en el «Peri-
dico Oficial» y en «Deportes».

Pachuca, Hgo., a 26 de mayo de 1904.—El Actuario,
Ricardo Caldera. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Dirección
Intervención, mayo 28 de 1904.—Recibido, mayo 29 de 1904.

6121

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EMPLAZAMIENTO**

Pachuca, Julio M. Roca.

En el presente expediente que promueve la aludida de-
mandada del señor Segundo de la Cueva, del caso en

auto en mérito de febrero último que en la conductiva de
«Notificaciones» al demandado que dentro del término de
tres días comparezca a contestar la demanda y a oponer las
excepciones que tuviere al mismo a sabiendas de que si
no lo hace, la demanda quedará sin oposición y se le
habrá de la fuerza hipotecaria con el correspondiente de
ley. Lo que notifico por medio del pre-
sente, para que sea visto en los periódicos
«Oficiales del Estado», bajo el número de
relativo prioritario el día del siguiente a la última pu-
blicación en el «Periodico Oficial» de los periódicos citados, y de que
las copias de ley quedan en la secretaría del Juzgado.

Pachuca, 9 de mayo de 1904.—El Actuario, Ricardo
Caldera. 4-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Dirección
Intervención, mayo 20 de 1904.—Recibido, mayo 21 de 1904.

6122

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
EDICTO.**

A las once horas del mañana día sábado siguiente a la
tercera publicación de este edicto, se celebrará la 1ª y
última de inventario y avalúo de los bienes del Estado
Sr. Ramon Rivera. Lo que se publica en demanda de
interdictos.

Pachuca, mayo 26 de 1904.—El Actuario, Ricardo
Caldera. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Dirección
Intervención, mayo 26 de 1904.—Recibido, mayo 26 de 1904.

**MINERIA
AVISO**

A solicitud de la mayoría de accionistas y de acuerdo
con la Cámara legislativa de la escritura constitutiva,
por el presente se convoca a todos los accionistas de la
Minería Nueva S. A. a una Asamblea General Ex-
traordinaria que tendrá verificativo en la aldea de Pa-
cha, a las once horas del día sábado de la fecha
del día de 1904, bajo la siguiente orden del día:

1.—Lectura del acta del día de mayo de 1904.
2.—Lectura y cuatro, para discusión y aprobación
de la escritura constitutiva y de modificación a que se refiere
el artículo 172 del Código de Comercio.

3.—Resolución de los demás asuntos que se presenten.
4.—Lectura de la minuta de escritura de modificación y la
de la escritura de modificación y la de la escritura de modificación
de los derechos del accionista Sr. Miguel Me-
lendez de la explotación a dicha sociedad de los fondos
de la mina «Providencia», «Reina de España» y «San-
tiago» y «Sancti Spiritus» y «Margarita» de acuerdo con
la escritura de modificación de la escritura de modificación
de la mina «Providencia», «Reina de España» y la
mina de «Sancti Spiritus» y el señor Guerrero la minuta
del fondo «Sancti Spiritus», todos citados en Puebla, México,
para el otorgamiento de la escritura a que se refiere este
aviso, y para la inscripción de la escritura en el registro
del Estado.

5.—Comunicación de la presente Circular de Adminis-
tración y Comandante para cobro exacto.

V. — Lectura y aprobación de los acuerdos expresados en esta convocatoria.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados por medio del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que concurren o se hagan representar en la forma que previene la Ley, debiendo comprobar su calidad de accionistas un día antes de la celebración de la Asamblea en las referidas oficinas.

a siete de junio de 1934. — El Presidente, C. 3-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 8 de 1934. — Recibido, junio 8 de 1934.

DIVERSOS

6324

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciocho del mes de junio próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 30 de la 1ª calle de Rocha, de esta Ciudad, propiedad del señor Fortunato Uribe, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado y además por la fianza que otorgó ante este Juzgado 2º Penal a favor de la señora María Inez Chávez; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,350.00 un MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 28 de mayo de 1934. — P. El Administrador de Rentas, Luis G. Atitlán. 1-1
 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 30 de 1934. — Recibido, mayo 2 de 1934.

6350

JUNTA DE ADMINISTRACION CIVIL
 TULA DE ALLENDE, HGO.

A VISO.

A disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrenco, una ternera colorada deslavada, constando en expediente señas y fierros, valorizada peritos en... \$15.00 QUINCE PESOS.

Publiquese cumplimiento ley.

Tula de Allende a 28 de mayo de 1934. — El Pte. de la J. D. A. C., Jesús Gallardo L. 1-1
 Administración de Rentas. — Tula de Allende. — Derechos enterados, junio 1º de 1934. — Recibido, junio 4 de 1934.

6347

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO METZTITLAN.

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Por la presente se solicitan postores para la Tercera Almoneda en calidad de remate del Rancho el Tecomate de esta Jurisdicción propiedad del señor Alejandro Athié

en la inteligencia de que este remate se llevará a efecto a las once horas del día 11 de junio próximo en los estrados de esta Administración de Rentas, siendo admisible como postura aquella que cubra las tres cuartas partes de \$19,286.10 (diecinueve mil doscientos ochenta y seis pesos diez centavos), deducido el 10% correspondiente siempre que sean presentadas conforme a la Ley.

Metztitlán, 30 de mayo de 1934. — P. El Administrador de Rentas, Alejandro D. Angeles. 1-1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, mayo 30 de 1934. — Recibido, junio 4 de 1934.

6426

CASINO DE PACHUCA.

S. C. L.

1ª DE ALLENDE 8.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General que se efectuará en el local del Casino el miércoles 20 del presente mes de junio, a las 7 p. m. para tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. — Informe de la Junta Directiva.
2. — Discusión y aprobación en su caso de la disolución de la sociedad.

Pachuca, Hgo., a 5 de junio de 1934. — El Secretario, Lic. Francisco Gil. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 5 de 1934. — Recibido, junio 6 de 1934.

6555

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Convócanse postores a remate predio rústico ubicado en Xochicoaco de éste Municipio, embargado a la señora Teodosia Salguero, por adeudo de contribuciones Fisco Estado. Dicha Almoneda verificarse en los estrados de esta Recaudación de Rentas a las diez horas día veintidós del presente mes.

Por el presente citase parte interesada a hacer uso del derecho concédese Artículo 156 Ley 523. Postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de CINCUENTA Y UN PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS, resultante hecha la primera deducción del diez por ciento.

Pisaflores, Hgo., junio 1º de 1934. — El Recaudador de Rentas Luis F. Flores.

Recaudación de Rentas. — Pisaflores. — Derechos enterados, junio 1º de 1934. — Recibido, junio 8 de 1934.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO